

/

1

D. Jeronimo Perez del Banco, Rector, llama-
re a Claustro de Conuiliarios, para
mañana lunes a las nueve, i media de
la mañana, para nombrar substituto del Conuilia-
rio de Portugal, si el Claustro le diere licencia para
ausentarse el propietario. Nadie falte pena prefiti
juramenti. fha Domingo a 17 de Marzo del 771

D. Joaquin Morago
Rector.

por

Pimuela

Moxeno

Villaxino

Sampayo

Tanxaga

Seceta

Marg

AVSA



Ley de el Estat. de auencia de Conriliario

Commo todo el C. endaxle licencia para la
a - hio el juram. de obrier, sin determi-
nacion de tiempo señalado el Com. de Portug.

Nombro de sustituto Com. a D. Man. Vas Delg.
contalq. tenga las Com. necesarias. votare -

D. J. Nestal fueprop. por Leeta -

teniendo las virunt. de Portug.

R. de Portug. teniendo las virunt. y sin aboto.

Auerdo fue, q. el nombrado de Portug. terr.
los requisitos necesarios sea el sust. y sino separe a
nombrar al otro propu. por el r. Leeta, por deber
ser preferido el de la Nacion y ari sepud.

Vaxxaga -
Vaxxaga, dijo tenia q. auentarse en ertay
Vaxxag. y pidio licenc. al C. y todo el relacione a
contalq. dese prop. unmo do sust. p. el tpo ceruadas -
Con qual se diabo y lex. el C. Reg. y de N. do fe -

AVSA



Leyda la cedula; e los Sr. leyó el Ext.º q. habla enroxo d. n. d. la au.º de Comiliario, y lo q. deben hacer para ello; Encuya atenc.º el Sr. D. N. Comiliario de Portugal, hizo presente al Cla.º tener q. averentarse, y asi q. pedia licencia p.º ello, y q. enru lug.º nomina xia otro p.º substit.º Comil.º si el Cla.º se conformaba con el, y oydo por erte, todo el conuino en permitirle la lic.º q. pide; y en hav.º echo el juramento de cobrar seg.º Ext.º pero sin determinar de tiempo; propuso p.º substit.º Comil.º d. D. N. con tal q. en el ve hallen las Comis.º necesarias, y votado por el Cla.º todo el conuino en on enq.º hallandore en el de Portug.º los requisitos necesarios, fue se el sur.º, y sino se eligiere el otro prop.º por lo q. el Aueredo de este Cl.º fue Sr.º Despues el Sr. D. N. Taxaga, Com.º de T.º proovio tambien al Cla.º tener q. averentarse en esta r.º dca.º cion.º y q. para executarlo seg.º Ext.º pedia lic.º y oydo por el Cl.º todo el conuino en que se puerre con tal q. de se nomb.º substit.º para q.º el Cla.º le apruese; o no, en el interinq.º buel ve.º con lo qual, y sin hacer otra cosa por ahora, se dio y levantó este Clau.º de Todo lo que Doy fe

Faint handwritten notes or signatures in the lower left margin.

Faint handwritten signature or note in the lower center.



f

Clavero de 2^o y Comiliard.
 para nombrar Subit. Com. de Portug.
 en 18 de M^o de 1774.
 alas 2 y m^a

Virto Ipueto

y por tanto se declara que el dho. Com. de Portug.
 sea de 2 y m^a

to 512

C. de la Real Audiencia de Madrid, en 18 de Mayo de 1774.
 En virtud de lo que se acordó en el dho. Consejo de Indias
 en 18 de Mayo de 1774, se declara que el dho. Com. de Portug.
 sea de 2 y m^a

